



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur  
N° 0060-2024-GRL-LIMA SUR

25 JUN 2024

San Vicente de Cañete, 24 de junio de 2024.

EL GERENTE SUB REGIONAL LIMA SUR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

MAESTRO NOLAZCO  
TITULAR  
N.L.R. N° 426-2019-COB

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3291660 con Documento N° 5455229; el Informe N° 0114-2024-GRL-UELS-OA de fecha 19 de junio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración; el Informe N° 0717-2024-GRL-UELS-OPP de fecha 19 de junio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 089-2024-GRL-UELS-OA de fecha 19 de junio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración; el Proveído Nro. 06-2024-GRL-UELS/OAJ de fecha 17 de junio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0371-2024-GRL-UELS-SGIT de fecha 11 de junio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Transporte; respecto a FONDO POR ENCARGO para el pago por concepto de conexión trifásico mayor a 20kw hasta 50kw BT4 para el Puesto de Salud Calango, correspondiente a la obra "Mejoramiento de los Servicios de Atención Básica de Salud Nivel I-2 Puesto de Salud Calango Calango - distrito de Calango - provincia de Cañete - región Lima" con CUI N° 2403785; y,

CONSIDERANDO:

Que, constituye atribuciones del Gerente Sub Regional Lima Sur, representar a la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, así como dirigir la política de la institución en el ámbito de las provincias de Cañete y Yauyos, conforme lo establecen los artículos 1°, 5°, 8° y 9° de la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL - Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Subregional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, así como los artículos 131° y 132° de la Ordenanza Regional N° 09-2022-CR/GRL - Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, y los artículos 25° y 33° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

Que, a través de Informe N° 0371-2024-GRL-UELS-SGIT emitido por el Sub-Gerente de Infraestructura, solicitando FONDO POR ENCARGO para el pago por concepto de conexión trifásico mayor a 20kw hasta 50kw BT4 para el Puesto de Salud Calango, correspondiente a la obra "Mejoramiento de los Servicios de Atención Básica de Salud Nivel I-2 Puesto de Salud Calango Calango - distrito de Calango - provincia de Cañete - región Lima" con CUI N° 2403785; cuyo monto es hasta por la suma de S/ 4, 789.62 (Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 62/100 soles), el mismo que ha sido establecido según DPHC 3621903 - Exp.-704802-BT de fecha 23.05.2024 emitida por la empresa concesionaria LUZ DEL SUR S.A.;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 0717-2024-GRL-UELS-OPP, informa que para el pago requerido en el Informe N° 0371-2024-GRL-UELS-SGIT, cuenta con disponibilidad presupuestal según programación del compromiso anual - PCA de Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF de la Web Operaciones en Línea del MEF que nos otorga el Pliego Presupuestal del GRL, como se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento	:	FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL - FONCOR
Rubro	:	15
Tipo de recurso	:	5
Meta	:	22
Partida presupuestal	:	2.6. 2.2. 3 5 - COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS
Monto disponible	:	S/ 4, 789.62

Que, en atención a los documentos citados precedentemente, el Jefe de la Oficina de Administración por medio de Informe N° 0114-2024-GRL-UELS-OA, sostiene que es viable la solicitud de designar mediante acto resolutorio al Ing. Raúl Ángel Yauri Miguel en calidad de Sub-Gerente de Infraestructura y Transporte, como encargado de realizar el pago por la suma de S/ 4,





25 JUN 2024

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur  
N° 0060-2024-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 24 de junio de 2024.

789.62 soles, el cual cubrirá la tasa por concepto de conexión trifásico mayor a 20kw hasta 50kw BT4 para el Puesto de Salud Calango;

Que, conforme a los hechos concretos, resulta de aplicación lo que estipula el artículo 40° de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" y sus modificatorias, establece que las entidades públicas pueden utilizar la modalidad de "Encargo" a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, el mismo que debe regularse mediante Resolución expedida por el Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas que no debe exceder de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima – aprobado por la Ordenanza Regional N° 09-2022-CR/GRL, Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima - aprobada por Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2023-GOB de fecha 05 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** al Ing. RAÚL ÁNGEL YAURI MIGUEL en su calidad de Sub-Gerente de Infraestructura y Transporte, como encargado de la utilización de fondos por la modalidad de "ENCARGO" hasta por el monto de **S/ 4, 789.62 (Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 62/100 soles)**, para cubrir el pago de la tasa por concepto de conexión trifásico mayor a 20kw hasta 50kw BT4 para el Puesto de Salud Calango - correspondiente a la obra "Mejoramiento de los Servicios de Atención Básica de Salud Nivel I-2 Puesto de Salud Calango Calango – distrito de Calango – provincia de Cañete – región Lima" con CUI N° 2403785, a favor de la empresa prestadora de servicios LUZ DEL SUR S.A.; conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que el responsable autorizado en el artículo primero del presente acto resolutivo cumpla con presentar la rendición de cuenta debidamente documentada a la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN** en el plazo establecido por norma, bajo responsabilidad administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**, el cumplimiento de la presente resolución y continuar con los trámites correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR** el presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Lima Sur ([www.regionlimasur.gob.pe](http://www.regionlimasur.gob.pe)), a cargo del responsable de informática.

**ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR** copia de la presente resolución a los órganos de la Unidad Ejecutora Lima Sur, para su conocimiento, cumplimiento y fines, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

J.C. CALEB GERSON RAMOS LLERENA  
GERENTE LIMA SUR

